



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Y

ASISTENCIA ACADÉMICA

ENTRE

EL ÓRGANO JUDICIAL,

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS

2009

523-5010



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y EL CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS

Los suscritos, Magistrados Harley James Mitchell Dale, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°1-17-275, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **"EL ÓRGANO JUDICIAL"**, por una parte y por las otras, Gustavo García de Paredes, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-110-756, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"**; y, Vielka Vázquez de Ávila, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-150-431, actuando en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional de Periodistas, debidamente facultada para este acto, quien en adelante se denominará **"EL CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS"**, todos,

CONSIDERANDO:

Que los profesionales de la Comunicación Social representan un importante eslabón en la cadena de esfuerzos por garantizar un genuino acceso a la justicia, toda vez que su rol de transmitir a la comunidad el devenir del sistema judicial los convierten en uno de los más importantes puentes de información entre el Órgano Judicial y nuestros conciudadanos.

Que la divulgación de información judicial se convierten en una compleja labor periodística en virtud del técnico lenguaje del derecho sustantivo y adjetivo que manejan los operadores de Justicia.

Que se hace imperante desarrollar programas académicos que permitan que los comunicadores sociales conozcan las estructuras de las instancias judiciales, las materias que conocen las diversas jurisdicciones, la denominación correcta en cuanto al que infringe la norma según la fase del proceso (acusado, procesado, imputado y condenado), la presunción de inocencia, la diferencia entre las faltas y delitos, la reserva del sumario, la información confidencial y demás temas de interés que permitan llevar información a la población de manera comprensible y amigable, evitando así los juicios paralelos que puedan generarse por la falta de comprensión del lenguaje jurídico.

Que el **ÓRGANO JUDICIAL**, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y el **CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS**, conscientes de esta realidad y de su capacidad por coadyuvar por un periodismo judicial acorde a las demandas ciudadanas.

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Académica, destinado a desarrollar y ejecutar planes de estudios, dirigidos a los profesionales de la comunicación social, que permitan su especialización en estructuras, figuras, temas y terminología jurídicas, que faciliten su labor de divulgación de lo que acontece en los procesos y actividades que desarrolla el **ÓRGANO JUDICIAL**.



SEGUNDO: EL ÓRGANO JUDICIAL, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ y el CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS, desarrollarán, en conjunto, el contenido académico de los planes de estudios que para el propósito de este CONVENIO sean necesarios.

Los estudios superiores, que sobre periodismo judicial se desarrollen, podrán estructurarse como diplomados o maestrías, conforme el nivel de profundidad que demande el respectivo plan de capacitación.

TERCERO: EL ORGANO JUDICIAL, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ y el CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS, aunarán esfuerzos por contar con una planta de profesores y expositores especialistas en el periodismo judicial o investigativo judicial, tanto nacionales como extranjeros de reconocida trayectoria profesional.

CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ y el CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS, diseñarán planes de becas que reconozcan los más altos niveles de asistencia y las mejores calificaciones de quienes participen en los diversos planes de estudios que se desarrollen.

QUINTO: EL ÓRGANO JUDICIAL, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ y el CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS, velarán por realizar los ajustes necesarios en la ejecución, desarrollo y contenido de los planes de estudios, para garantizar que los mismos cumplan con el objetivo que persigue el presente CONVENIO.

SEXTO: El presente CONVENIO tiene un período de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho, para lo cual deberá notificar previamente por escrito a la otra parte con dos (2) meses de anticipación. La terminación de este CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades académicas que hubiesen sido concertadas como parte del mismo, antes de la fecha de finalización señalada.

En fe de lo cual, se firma el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA, en tres (3) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil nueve (2009).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

ORGANO JUDICIAL

Harley J. Mitchell Dale
HARLEY J. MITCHELL DALE
Presidente

CONSEJO NACIONAL DE PERIODISTAS

Vielka Vásquez de Ávila
VIELKA VÁSQUEZ DE ÁVILA
Presidenta

REFRENDO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA